



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 - 2015

La Molina, 08 JUL 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 012-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 186-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, al Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 67.4° del artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante". Asimismo, el numeral 67.5 señala que "la delegación se extingue a) por revocación o avocación". En ese mismo orden de ideas el artículo 68° de dicha Ley señala que "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece la prevalencia de la citada Ley y su Reglamento sobre las normas de Derecho Público y sobre aquellas de Derecho Privado que le sean aplicables; asimismo, prescribe que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en su Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que para los efectos de la aplicación de la Ley antedicha y su Reglamento, están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios: "1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. (...)".

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 018-2014, modificado por Ordenanza N° 285, señala que "Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad. (...) t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales (...)".

Que, mediante Informe N° 012-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, con la finalidad de agilizar los procedimientos, trámites y la gestión administrativa, propone la delegación de facultades delegables del titular de la Entidad en materia de Contrataciones del Estado, en el Gerente de Administración y Finanzas, solicitando la opinión de





la Gerencia de Asesoría Jurídica; siendo que con Informe N° 186-2015-MDLM-GAJ, dicha Gerencia, de conformidad con la normatividad pertinente, opina por la procedencia de la propuesta planteada, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía delegando dichas facultades en el Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo puntualmente indicado en el Informe N° 012-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **Gerente de Administración y Finanzas**, las facultades del titular de la Entidad en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, las cuales se detallan a continuación:

- a) Aprobar, modificar y evaluar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procesos de Selección que lleve a cabo la entidad bajo la tipología de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía.
- c) Aprobar o dejar sin efecto las Bases de los Procesos de Selección para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de Obra, bajo la tipología de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, Adjudicación de Menor Cuantía.
- d) Suscribir los Contratos que se deriven de los Procesos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- e) Autorizar las prestaciones adicionales, reducciones respecto de contratos derivados de adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
- f) Aprobar la ampliación de plazo contractual, de los contratos suscritos provenientes de los Procesos de Selección.
- g) Resolver los Recursos de Apelación que se interpongan en los Procesos de Menor Cuantía y en las Adjudicaciones Directas Selectivas.
- h) Disponer la Cancelación del Proceso de Selección correspondiente.
- i) Aprobar la subcontratación de las prestaciones y la cesión de derechos provenientes de Procesos de Selección.
- j) Aprobar las mayores prestaciones de supervisión o inspección de las obras que se produzcan como consecuencia de la variación en el plazo de la obra o variación en el ritmo de trabajo de la obra.
- k) Suscribir las Actas o documentos donde se establezca el procedimiento de resolución de contratos derivados de Procesos de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

